

LEY N.º 4122

Refuerzo del ítem 123 del Presupuesto para 1932 (Indemnizaciones de accidentes del trabajo a cargo de la Administración.

Ley nacional n.º 9.688)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1º — Refuézase en la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 $\frac{m}{n}$) el Item 123 del Presupuesto del año 1932 (1).

(1) Ley n.º 4.082.

ART. 2.º — La cantidad expresada en el artículo anterior será tomada de la partida de quinientos mil pesos (\$ 500.000 $\frac{m}{n}$) incluida en el Capítulo IV del Presupuesto del año 1932 para imprevistos (Rentas Generales).

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres.

RAÚL DÍAZ.
Walter Elena.

LUIS MARÍA BERRO.
Francisco Ramos.

La Plata, enero 23 de 1933.

Registrada en la fecha con el número cuatro mil ciento veintidós (4.122). Conste.

Ismael Erriest.
Oficial Mayor de Gobierno.

La Plata, enero 24 de 1933.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
CARLOS INDALECIO GÓMEZ.

Véase ley n.º 4.082.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: octubre 5 de 1932.

De pacho de Comisión: octubre 13 de 1932.

Sanción en general: octubre 26 de 1932.

Sanción en particular: octubre 27 de 1932.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: octubre 28 de 1932.

Despacho de Comisión; Moción de sobre tablas y Sanción en general: diciembre 30 de 1932.

Sanción en particular con modificaciones: enero 9 de 1933.

CÁMARA DE DIPUTADOS

*Vuelta del proyecto y Aceptación de las modificaciones introducidas por la
Cámara de Senadores: enero 18 de 1933.*